

mediante la absorción de la segunda por la primera, a través de la transmisión universal del patrimonio de la absorbida a la absorbente.

La fusión se decidió con aprobación de los balances de fusión, por ambas Juntas, elaborado con base en el Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil de Las Palmas.

Por tratarse de una fusión por absorción de entidad íntegramente participada de las reguladas en el artículo 250 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, no procede relación de canje ni los informes de expertos independientes y de los administradores sobre el proyecto de fusión.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de ambas sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de fusión de las sociedades, así como de oponerse a dicha fusión en los términos previstos en el artículo 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión.

Las Palmas de Gran Canaria, 13 de agosto de 2001.—Los Consejos de Administración de «Pecattello, Sociedad Limitada», unipersonal, y «Aliten, Sociedad Limitada», unipersonal.—44.848.

y 3.^a 5-9-2001

PERFILES Y TUBOS DE ALUMINIO, SOCIEDAD ANÓNIMA

(Sociedad escindida)

AITZGORRI 2001, SOCIEDAD LIMITADA PERFILES Y TUBOS DE ALUMINIO, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedades beneficiarias)

Anuncio de escisión total

La Junta general extraordinaria de accionistas de «Perfiles y Tubos de Aluminio, Sociedad Anónima», celebrada con el carácter de universal el día 20 de agosto de 2001, acordó, por unanimidad, tanto la aprobación del Balance de escisión de la sociedad, de fecha 30 de abril de 2001, como la escisión total de la sociedad, con la extinción de la misma, mediante su disolución sin liquidación, y el traspaso a título universal de todo su patrimonio social a dos sociedades beneficiarias de nueva creación, «Aitzgorri 2001, Sociedad Limitada», y «Perfiles y Tubos de Aluminio, Sociedad Limitada», todo ello conforme al proyecto de escisión total suscrito por el órgano de administración de la sociedad escindida, en fecha 2 de agosto de 2001, y depositado en el Registro Mercantil de Guipúzcoa, en fecha 11 de agosto de 2001, en el que se establece que la escisión tendrá efectos a partir de la fecha 1 de enero de 2001.

Se hace constar el derecho de socios y acreedores de las sociedades intervinientes de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión; y también se señala que conforme al artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo, los acreedores de las sociedades intervinientes podrán ejercitar su

derecho de oposición a la escisión, en los términos previstos en el artículo 166 de la referida Ley.

Asimismo, al tratarse de Juntas universales, a partir de la publicación del presente anuncio, los socios y los representantes de los trabajadores tienen derecho a examinar en el domicilio social los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

San Sebastián, 20 de agosto de 2001.—El Administrador único de la sociedad escindida.—45.194.
1.^a 5-9-2001

POINT ARROW, S. L. Unipersonal

(Sociedad absorbente)

TIME REPORT, S. L. Unipersonal

(Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo recogido en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público para general conocimiento que los socios únicos de «Point Arrow Sociedad Limitada», Unipersonal y «Time Report Sociedad Limitada», Unipersonal, en ejercicio de las competencias propias de la Junta general, decidieron la fusión de ambas sociedades mediante la absorción de la segunda por la primera, a través de la transmisión universal del patrimonio de la absorbida a la absorbente.

La fusión se decidió con aprobación de los balances de fusión, por ambas Juntas, elaborado con base en el Proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Las Palmas.

Por tratarse de una fusión por absorción de entidad íntegramente participada de las reguladas en el artículo 250 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, no procede relación de canje ni los informes de expertos independientes y de los administradores sobre el proyecto de fusión.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de ambas sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de fusión de las sociedades, así como de oponerse a dicha fusión en los términos previstos en el artículo 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión.

Las Palmas de Gran Canaria, 13 de agosto de 2001.—Los Consejos de Administración de «Point Arrow, Sociedad Limitada», unipersonal, y «Time Report, Sociedad Limitada», unipersonal.—44.850.

y 3.^a 5-9-2001

PUERTO RICO, S. A.

(Sociedad absorbente)

AMADORES DE PUERTO RICO, S. L.

(Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo recogido en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades

Anónimas, se hace público para general conocimiento que la Junta general de «Puerto Rico, Sociedad Anónima», y el socio único de «Amadores de Puerto Rico, Sociedad Limitada», unipersonal, en el ejercicio de las competencias propias de la Junta general, acordaron la fusión de ambas sociedades mediante la absorción de la segunda por la primera, a través de la transmisión universal del patrimonio de la absorbida a la absorbente.

La fusión se acordó con aprobación de los Balances de fusión por ambas Juntas, elaborado con base en el proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Las Palmas.

Por tratarse de una fusión por absorción de entidad íntegramente participadas de las reguladas en el artículo 250 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, no procede relación de canje ni los informes de expertos independientes y de los Administradores sobre el proyecto de fusión.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de ambas sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión de las sociedades, así como de oponerse a dicha fusión en los términos previstos en el artículo 106 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión.

Mogán, 16 de agosto de 2001.—Los Presidentes de los Consejos de Administración de «Puerto Rico, Sociedad Anónima», y «Amadores de Puerto Rico, Sociedad Limitada», unipersonal.—45.005.

y 3.^a 5-9-2001

SUN CLUB EL DORADO, S. A.

Se convoca a los accionistas de esta sociedad a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social de la entidad, sito en Palma de Mallorca, calle Monjas, 2, 2, el día 27 de septiembre de 2001 a las trece horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, si ello fuera preciso, el día siguiente en el mismo lugar y hora al objeto de tratar los siguientes puntos del

Orden del día

Primero.—Cese y nombramiento, en su caso, del cargo de Administrador de la entidad.

Segundo.—Ruegos y preguntas.

Tercero.—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta.

Palma de Mallorca, 30 de agosto de 2001.—El administrador único.—45.425.

TENARIA, S. A.

El Consejo de Administración de «Tenaria, Sociedad Anónima», en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2001, acordó por unanimidad solicitar el desembolso de dividendos pasivos de las acciones números 2.349.409 a 4.403.019, a razón de 7,5 euros por acción, cuyo pago deberá realizarse mediante ingreso en la cuenta corriente de la sociedad antes del día 7 de septiembre de 2001.

Cordovilla, 3 de septiembre de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración.—45.578.